

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3376.-

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar créditos con el fin de apoyar o estimular actividades productivas en el Partido de Colón. Podrán ser beneficiarios de dichos créditos los micro y pequeños emprendedores domiciliados en el Partido de Colón que presenten una solicitud justificando la necesidad de realizar inversiones en bienes de capital o insumos para sus emprendimientos productivos o ampliación de los emprendimientos ya existentes y para actividades de producción y comercialización que se encuentran funcionando y que se desenvuelven en condiciones de escasa disponibilidad de capital.-----

ARTICULO 2º: Los créditos instituidos por el Art. 1º serán reintegrables y tendrán carácter rotatorio. Los fondos que se obtengan del reintegro de los mismos serán parte constitutiva del Fondo de Promoción de la Producción Colonense (FO.PRO.COL.) al que refiere el Art. 6º, permitiendo la reasignación de nuevos créditos.-----

DESTINATARIOS Y OBJETO DE LOS CREDITOS

ARTICULO 3º: Los préstamos estarán destinados a emprendimientos individuales, familiares o proyectos asociativos, con el fin de iniciar una actividad productiva, ampliar la capacidad productiva existente y a las actividades de producción y comercialización que se encuentran funcionando y que se desenvuelven en condiciones de escasa disponibilidad de capital. Los mismos deberán estar encuadrados en la categoría de micro o pequeños emprendimientos. Se otorgará un (01) solo crédito por beneficiario.-----

ARTICULO 4º: Los préstamos estarán destinados exclusivamente a la adquisición de herramientas, maquinarias, equipamiento, bienes e insumos, a la ampliación o refacción del edificio donde funciona el emprendimiento, a desarrollar áreas de comercialización y distribución, logística o software.-----

ARTICULO 5º: Para el otorgamiento de los créditos se analizarán las siguientes pautas:

- Se dará prioridad a aquellos casos de interesados en situación de vulnerabilidad económica y social y a los que tengan dificultades de acceso al crédito en el sistema financiero.
- Se favorecerá la inclusión social y económica de aquellas personas que posean conocimientos, experiencia y habilidades adquiridas.
- Se promoverá la producción de bienes y/o servicios que en la actualidad insumen empresas del Partido de Colón y que son adquiridas fuera de este ámbito territorial.
- Se ponderarán las características innovadoras del proyecto y el carácter estratégico que pudiere representar para el Municipio de Colón y para su comunidad.-

RECURSOS

ARTICULO 6º: Créase el Fondo de Promoción de la Producción Colonense (FO.PRO.COL.) con afectación exclusiva para cumplir los fines determinados en el Artículo 1º.-----

ARTICULO 7º: Serán aplicados a la creación y sostenimiento del FO.PRO.COL los siguientes recursos:

- Fondos asignados en el Presupuesto anual de la Municipalidad de Colón, de acuerdo a la disponibilidad financiera existente, debiendo ser como mínimo equivalente al 0,5% del Presupuesto de cada ejercicio.

Claudia A. Zaniboni

Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

16/07/14

- b) Aportes no reintegrables o subsidios otorgados al Municipio por organismos públicos o privados provinciales, nacionales o internacionales cuya finalidad sea la promoción de la producción.
- c) El recupero de los créditos concedidos por aplicación de esta Ordenanza.-

MONTO MAXIMO Y FINANCIACION

ARTICULO 8º: El monto máximo que podrá otorgarse a un proyecto será el equivalente a seis (06) sueldos básicos de la Categoría 4 del Agrupamiento Administrativo del Estatuto Administrativo para el Personal de la Municipalidad de Colón, con un plazo máximo de devolución del crédito otorgado de treinta y seis (36) meses. Cuando se trate de un proyecto nuevo cuya rentabilidad se genere en el mediano plazo, podrá otorgarse un período de gracia de hasta seis (06) meses según las características del proyecto.-----

TASAS DE INTERES

ARTICULO 9º: La tasa de interés de estos préstamos será de carácter promocional, no pudiendo superar el equivalente al 66,66% de la Tasa fijada en la Ordenanza Fiscal Impositiva de cada ejercicio, para Planes de Pago Especiales. Dicha tasa se aplicará sobre saldos, utilizando el sistema francés de amortización. La misma sólo podrá ser incrementada por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTICULO 10º: El monto que se recaude por la tasa de interés establecida por el Art. 9º será destinado a cubrir los gastos de gestión y administración de la cartera de préstamos.

GARANTIAS

ARTICULO 11º: Los préstamos serán garantizados de la siguiente manera:

- a) Para la adquisición de bienes registrables se constituirán derechos reales sobre los mismos. Los costos que estas garantías demanden serán soportados por la tasa de interés del préstamo, siendo considerado gasto de gestión y administración según lo establece el Art. 10º.
- b) Para la adquisición de bienes de uso cuyo importe sea de hasta el equivalente a cuatro (04) sueldos básicos de la Categoría 4 del Agrupamiento Administrativo del Estatuto Administrativo del Personal de la Municipalidad de Colón, garantía personal a sola firma, acompañando recibo de sueldo del solicitante, o últimos recibos de pago de monotributo o actividad como autónomo, o últimos recibos de pago de ingresos brutos, o bien una garantía de terceros con los mismos requisitos que el solicitante.
- c) Para la adquisición de bienes de uso que superen el equivalente a cuatro (04) sueldos básicos de la Categoría 4 del Agrupamiento Administrativo del Estatuto Administrativo del Personal de la Municipalidad de Colón, garantía personal a sola firma y la presentación de declaración jurada sobre flujo de fondos de los dos últimos períodos, conjuntamente con dos (02) recibos de sueldos, o últimos recibos de pago de monotributo o actividad como autónomo, o últimos recibos de pago de ingresos brutos, o con un bien mueble registrable —siendo a cargo del solicitante la presentación del Informe del registro de la Propiedad Automotor- o presentación de garantía de caución por el monto total del crédito.-

PROCEDIMIENTO

ARTICULO 12º: La Secretaría de la Producción, Empleo y Turismo de la Municipalidad de Colón elaborará el formulario o solicitud de créditos del FO.PRO.COL., en el que deberán constar:

- a) Datos de identidad y tributarios del solicitante.
- b) Datos de previsión social si posee empleados en relación de dependencia.
- c) Tipo de emprendimientos detallando sus características productivas.
- d) Los bienes que se desean adquirir, con sus especificaciones técnicas; o características de la construcción a realizar o ampliaciones del inmueble donde se desarrolla la actividad; o aspectos de la logística, comercialización, distribución o desarrollo tecnológico que se plantea incorporar, con especificaciones técnicas.
- e) Dos o más presupuestos de los bienes a adquirir o de las inversiones contempladas en el inciso d).
- f) Demás datos que el Departamento Ejecutivo reglamente.

ARTICULO 13°: La Secretaría de la Producción, Empleo y Turismo de la Municipalidad de Colón será la dependencia encargada de recibir las solicitudes y evaluar la viabilidad, la sustentabilidad y el impacto en el desarrollo local, y deberá remitir a la Asesoría Legal del Municipio las garantías presentadas a fin de que analice los aspectos legales y viabilidad de las mismas. Dicha dependencia deberá expedirse en un plazo de diez (10) días hábiles.-----

ARTICULO 14°: Recibida la solicitud, la Secretaría de Producción, Empleo y Turismo de la Municipalidad de Colón deberá emitir informe positivo o negativo en el plazo de quince (15) días hábiles. Si el informe es positivo, lo elevará al Honorable Concejo Deliberante. Si el informe es negativo, lo devolverá al interesado para su reformulación por única vez.-----

ARTICULO 15°: En la etapa de recepción y evaluación de los proyectos, la Secretaría de Producción actuará conjuntamente con la Asociación para el Desarrollo Económico Colonense (A.D.E.C.) a fin de unificar criterios en la materia y poder utilizar la información estadística de que dispone A.D.E.C. como incubadora de empresas y su relación directa con el Centro de Comerciantes e Industriales de Colón.-----

ARTICULO 16°: El Departamento Ejecutivo municipal a través de la Secretaría de Producción, Empleo y Turismo establecerá el procedimiento para la adquisición de los bienes o elementos objeto de la solicitud de préstamo, debiendo garantizar el cumplimiento de las prescripciones de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 17°: Una vez ingresado por Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante, el proyecto se remitirá directamente a la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Producción y Trabajo, que procederá a su análisis y dictaminará sobre su aprobación o rechazo en un plazo de quince (15) días de recibido. En caso de ser denegado la Secretaría de Producción lo devolverá al interesado para su re- elaboración por única vez o lo archivará definitivamente. Si el dictamen es favorable será remitido a la Secretaría de Producción, Empleo y Turismo, a los fines de proceder al otorgamiento del crédito.-----

REFORMULACION DEL PROYECTO

ARTICULO 18°: En los casos de observarse la necesidad de reformular el proyecto, por alguno de los supuestos previstos en el articulado de la presente, los interesados podrán ser asesorados en la Secretaría de Producción, Empleo y Turismo y/o en la Asociación para el Desarrollo Económico Colonense.-----

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTICULO 19°: El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de la Producción, Empleo y Turismo será la encargada del seguimiento, control y cumplimiento de las pautas establecidas al momento de la aprobación de los proyectos beneficiados. La misma Secretaría establecerá el procedimiento para la adquisición de los bienes o elementos objeto de la solicitud de préstamo, debiendo garantizar el cumplimiento de las prescripciones de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 20°: El FO.PRO.COL. será administrado por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de la Producción, Empleo y Turismo, debiendo informar trimestralmente al Honorable Concejo Deliberante la evolución del mismo.-----

ARTICULO 21°: El Departamento Ejecutivo Municipal habilitará una cuenta especial destinada al Fondo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Colón. Los gastos bancarios de esta cuenta deberán solventarse con recursos del propio Fondo.-----

ARTICULO 22°: El Departamento Ejecutivo a través del área que considere pertinente elaborará el contrato o convenio para formalizar la operación, que deberá ser suscripto por el solicitante y el o los garantes. Dicho convenio o contrato tendrá carácter de título ejecutivo.-----

ARTICULO 23°: Deroganse las Ordenanzas 2616/06, 2711/07 y 2735/07.-----

ARTICULO 24°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO

HEROE NACIONAL", A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 6587.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (A)

Pablo Gabriel Píno
Presidente